Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897 | JUEVES 11 DE NOVIEMBRE | Número 268

La Dirección de la GACETA, para facilitar el servicio, encarga por este medio á los Ayuntamientos y personas que tengan que remitir cantidades para pago de suscripción, publicación de anuncios, etc., ó tratar de cualquier otro asunto de carácter administrativo, se sirvan entenderse directamente con Don Cárlos B. Meltz, contratista de este PERIÓDICO OFICIAL.

25 Octubre 1897.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

NEGOCIADO 2°

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 634 y con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

" Excmo. Sr.: — Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á favor de Juan Rivera [a] Polín en solicitud de indulto ó conmutación de las penas de 5 años dos, y una de 7 de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por tres delitos de hurto. — Considerando: que el reo de que se trata es reincidente del mismo delito y que no existe razón alguna que aconseje la concesión de la gracia solicitada.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado. — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 604 y con fecha 28 de Septiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. S.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á favor de Juan Zayas Reyes, en solicitud de indulto de la pena de 8 años y un dia de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de falsificación en documento público.— Considerando: que el reo es reincidente y no existe razón legal alguna que aconseje rebajar la pena impuesta.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado.— S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos"

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del mes próximo pasado, de su orden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Noviembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 626 y con fecha 27 de Septiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á favor de José Castor Arroyo, en solicitud de indulto de la pena de 12 años y 1 dia de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Mayagüez en causa seguida por el delito de homicidio. — Considerando la naturaleza del delito, que el interesado ha sido condenado anteriormente por lesiones y al poco tiempo que lleva de cumplimiento de condena.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, oida por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del mes próximo pasado, de su orden superior se publica en este PERIÒDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Noviembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

Ordenación General de Pagos

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cumplidos los requisitos exigidos por Reales órdenes números 568 y 49 de 26 de Diciembre de 1891 y 22 de Enero de 1894 ordenando el pago de cupones y billetes del Tesoro de esta Isla sin talón, he venido en acordar que los dos billetes números 41413 y 5584 que tienen adheridos los cupones 25 al 32 inclusive y los 121 cupones que se expresan á continuación propiedad de los Sres. J. T. Silva y C.ª, sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por término de un mes habrá de hacerse en este PERIÓDICO OFICIAL del presente edicto.

Numeración de los cupones citados.

Série 12.

Números 22,449 — 22,452.

Série 16.

1,639—1,640—5,464—5,584—15,642 á 15,647—16,426 á 16,430 — 17,341 á 17,347 — 18,784 — 19,149 á 19,154 — 19,175 á 19,180—19,191 á 19,209.

Série 17.

45,883 — 45,885 — 54,917 — 59,972 — 59,973 —64,295 á 64,297 — 64,915 — 66,506 á 66,508 — 68,451 á 68,453 — 68,464 á 68,466—68,685—69,204 y 69,655.

Série 18.

41,855 y 41,856.

Série 22.

29,800—37,004.

Série 23.

41,570—41,571.

Série 24.

5,584—8,541—21,935 á 21,939—41,412.

Série 25.

8,541—21,935 á 21,939—41,412— 62,641 y 66499.

Série 26.

8,541—21,935—21,937 á 21,939—41,412.

Série 27.

8,541—21,935—21,937 á 21,939.

Série 28.

8,541 — 21,935 — 21,937 á 21,939 — 22,493 — 22,497 y 22,498.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico 2 de Noviembre de 1897.—El Ordenador general de pagos, *Alejandro Infiesta.* (2060) 30—6

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCIÓN LOCAL

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY Compradores.	HAY Vendedores
Lóndres 3 d/v		$ 7. 80	$ 7. 85
Idem 90 d/v		$ 7. 75	$ 7. 80
París		56½ p. %	57½ p. %
Madrid y Barcelona		19 p. %	20 p. %
Provincias		20 p. %	21 p. %
New-York		62 p. %	63 p. %
Habana		52 p. %	53 p. %

VALORES. — Acciones y Cédulas	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.
Banco Español de Puerto-Rico	15000	Todas.	$1500000	112500	$100	$50	$ 9.85
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	6526.16	100	Idem	$ 12
Banco Popular	1500	idem	30000	63	20	Idem	13.10 p. %
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años	5000	3200	500000		100	Idem	7 p. %
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola 1ª Emisión á 12 años	600	Todas.	60000		95	Idem	7 p. %
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120000		47½	Idem	7 p. %
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. %
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000		50	Idem	7 p. %
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. %

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Noviembre de 1897.—*Alejandro Infiesta.*